



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Vulneración de los fines de la pena-retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Yenifer Escarlet Palacios Noriega

**ASESOR:**

Mg. René Felipe Ramos Guevara

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2019**



**ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS**

Código : F07-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

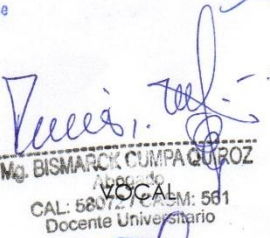
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **PALACIOS NORIEGA YENIFER ESCARLET** cuyo título: **VULNERACIÓN DE LOS FINES DE LA PENA – RETRIBUCIÓN, A CONSECUENCIA DE LA INADECUADA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS EN PROCESOS DE HURTO AGRAVADO EN CASO DE REINCIDENCIA EN EL JUZGADO MIXTO DE ALTO AMAZONAS, AÑO 2010.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **16 (DIESISEIS).**

Tarapoto, 29 de junio del 2018.

  
Elvis Amador Amachi  
Presidente  
ABOGADO  
Reg. ICAL N° 5102  
Colegio de Abogados de Lambayeque

  
Renée Guevara  
Secretario  
ABOGADO  
C.A.A. 02197  
Colegio de Abogados de Arequipa

  
Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ  
VOCAL  
CAL: 5807-7-2015 M: 581  
Docente Universitario



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

## **Dedicatoria**

Esta investigación está dedicada en primer lugar a Dios por permitirme lograr mis metas y sobre todo por darme las fuerzas necesarias para mi día a día.

A mis padres y a mis hermanos que son el motor fundamental de mi vida, por su apoyo incondicional y su amor infinito.

## **Agradecimiento**

Agradezco a la universidad Cesar Vallejo, por ser el centro de mi formación profesional en la carrera de derecho durante estos años, así como a todos los docentes de los que pude adquirir conocimientos.

A mi asesor por ser una guía en este proyecto de tesis brindándome todos sus conocimientos teóricos y metodológicos a fin de colaborar en mi formación profesional, orientándome a realizar una investigación precisa superando todos los obstáculos que se presentaron durante el desarrollo de la misma.

Al juez del Juzgado mixto de Alto Amazonas y a los abogados de la ciudad de Yurimaguas por haberme brindado su tiempo y conocimientos.

### **Declaratoria de autenticidad**

Yo, YENIFER ESCARLET PALACIOS NORIEGA, identificada con DNI N° 70668092 estudiante del programa de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada **“Vulneración de los fines de la pena-retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010”;**

#### **Declaro bajo juramento que:**

La tesis es de mi autoría.


He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada: es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 29 de mayo del 2018

  
-----  
**Yenifer Escarlet Palacios Noriega**  
**DNI N° 70668092**

## **Presentación**

Señores miembros del jurado calificador, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Vulneración de los fines de la pena-retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010”, con la finalidad de optar el título de Abogado.

La investigación está dividida en siete capítulos:

**I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

**II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

**III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

**IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

**V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

**VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

**VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

## Índice

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento:.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Indice.....	vii
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN:</b>	
1.1. Realidad Problemática:.....	12
1.2. Trabajos Previos:.....	14
1.3. Teorías Relacionadas al Tema:.....	20
1.4. Formulación del problema:.....	38
1.5. Justificación del estudio:.....	38
1.6. Hipótesis:.....	39
1.7. Objetivos:.....	39
<b>II. MÉTODO:</b>	
2.1. Diseño de la investigación:.....	41
2.2. Variables y Operacionalización:.....	41
2.3. Población y muestra:.....	44
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	44
2.5. Método de análisis de datos:.....	45
2.6. Aspectos éticos:.....	45
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>46</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>50</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>56</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>57</b>
<b>VII. REFERENCIAS.....</b>	<b>58</b>

## **ANEXOS**

Matriz de consistencia

Instrumento de recolección de datos

Validación de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Acta de aprobación de originalidad

Acta de aprobación de tesis

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Autorización final de trabajo de investigación



## Índice de tablas

Tabla 1.¿Considera usted que las sentencias emitidas en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, respecto a las reincidencias en el delito de Hurto Agravado en el año 2010 tenían una motivación adecuada?.....	46
Tabla 2.Usted considera ¿Que la vulneración del fin retributivo de la pena influye en reincidencia de la comisión de delitos de hurto agravado? .....	466
Tabla 3.¿Considera que si se diera cumplimiento a todos los fines de la pena se reduciría el número de reincidencias en hurto agravado? .....	.477
Tabla 4. ¿Considera que se debe realizar una adecuada capacitación a los jueces respecto a la forma de motivar sus sentencias para así evitar la vulneración del fin retributivo de la pena en las sentencias por hurto agravado?.....	47
Tabla 5. Cree Ud. ¿Que el delito de Hurto Agravado es en el que se dan más reincidencias?.....	, 48
Tabla 6: Considera que ¿se reduciría el índice de reincidencias en hurto agravado con la aplicación de penas más drásticas?.....	48
Tabla 7: ¿Cuál considera que son las principales causas de la inadecuada motivación de las sentencias emitidas por los Jueces del Juzgado Mixto de Alto Amazonas en las sentencias por reincidencia?.....	49

## RESUMEN

La presente investigación se denomina “Vulneración de los fines de la pena-retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010”, está dirigida al juzgado Mixto de alto amazonas, y a los abogados de Yurimaguas; se busca conocer el criterio que tuvo el juez ,al motivar sentencias en procesos de hurto agravado en el año 2010 y la percepción de los abogados frente a ello, así como cuales fueron las sanciones impuestas en las sentencias por este delito. Cuyo objetivo general es: determinar la vulneración de los fines de la pena- retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas en el año 2010 y como objetivos específicos :Primero: Conocer a través de una entrevista , el criterio de motivación del juez del juzgado mixto de alto amazonas – Yurimaguas, para los casos de reincidencia en el delito de Hurto Agravado, Segundo: Identificar a través de un cuestionario, el punto de vista de los abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010, respecto al cumplimiento del fin retributivo de la pena en la motivación de las sentencias de reincidencia en procesos de hurto agravado en el juzgado mixto de Alto Amazonas en el año 2010. Tercero: Conocer a través de una guía de observación las penas impuestas en las sentencias de hurto agravado en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas durante el año 2010.Teniendo como hipótesis que si existe vulneración de los fines de la pena- retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010, porque las penas dictada no están siendo aplicadas de forma idónea en estos delitos incumpliendo así su fin retributivo. Con los resultados obtenidos se pudo determinar que, si existe vulneración del fin retributivo de la pena en las sentencias de Hurto agravado y que la vulneración de esta influye en la reincidencia, es por ello que la recomendación para esta investigación es la realización de más capacitaciones a los jueces respecto a la forma de motivar sus sentencias para así lograr el cumplimiento del fin retributivo de la pena.

**PALABRAS CLAVES:** Retributivo, motivación, sentencias, hurto agravado

## **ABSTRACT**

The present investigation is called "Vulneration of the purposes of penalty-retribution, as a result of the inadequate motivation of judgments in cases of aggravated robbery in case of recidivism in the Mixed Court of Alto Amazonas, 2010", is addressed to the judge of the Mixed Court of Alto Amazonas, and the lawyers of Yurimaguas; it seeks to know the criterion that the judge had, by motivating sentences in aggravated robbery proceedings in 2010 and the perception of the lawyers against it. Whose general objective is: to determine the violation of the ends of the penalty, as a consequence of the inadequate motivation of sentences in aggravated robbery proceedings in case of recidivism in the Mixed Court of Alto Amazonas in 2010 and as specific objectives : First: Know through an interview, the criterion of motivation of the judge of the Mixed Court of High Amazonas - Yurimaguas, for cases of recidivism in the crime of Aggravated Theft, Second: Identify through a questionnaire, the point of view of the lawyers of Yurimaguas with tuition prior to 2010, regarding the fulfillment of the retributive purpose of the sentence in the motivation of the recidivism sentences in aggravated robbery proceedings in the Mixed Court of Alto Amazonas in 2010. Third: Meet through an observation guide the motivation of the sentences imposed in the sentences of aggravated robbery in the Mixed Court of Alto Amazonas during the year or 2010. Assuming that there is a violation of the ends of the penalty, as a result of the inadequate motivation of sentences in aggravated robbery proceedings in the case of recidivism in the Mixed Court of Alto Amazonas, 2010, because dictated penalties are not being properly applied in these crimes, thus failing to comply with their remuneration purpose. With the results obtained it was possible to determine that if there is a violation of the retributive purpose of the sentence in the sentences of aggravated theft and that the violation of this influence in the recidivism, it is for this reason that the recommendation for this investigation is the realization of more training to the judges regarding the way to motivate their sentences in order to achieve compliance with the retributive purpose of the penalty.

**KEYWORDS:** Retribution, motivation, sentences, aggravated robbery

## **I. INTRODUCCIÓN:**

### **1.1. Realidad Problemática:**

Cada país del mundo tiene su propio sistema judicial, el cual va acorde a los problemas sociales que existen dentro de su nación, es así que a través de la imposición de pena se busca lograr la paz social, para lograr ello estas penas deben cumplir sus fines tales como lo son: El fin preventivo según Bustos,J.(1989), pretende que el ser humano sea real, es decir proteger a la sociedad frente a actos delincuenciales a través de la prevención de delitos. El fin resocializador que en palabra de Acosta,D.(1996), es el proceso de reaprendizaje de aquellas expectativas que tiene la sociedad, las cuales ayudan al condenado a reinsertarse en la sociedad de una forma positiva luego de cumplida su condena y el fin retributivo que en palabras de Roxin,C. (1976), es a través de la pena que se busca que la norma jurídica pese más sobre la voluntad del delincuente.

Sin embargo, muchas veces los fines de la pena no son cumplidos, lo cual genera un alto índice de reincidencias y un aumento de la delincuencia ,a esto se suman diversos factores como es el caso del papel de la sociedad, debido a la falta de concientización que existe, ya que esta no permite que una persona que ha cumplido una condena pueda reincorporarse en la misma, al ser muchas veces señalados y al cerrarle las puertas laborales, lo que obliga a que esté individuo vuelva a cometer un delito por ser el medio más fácil al que puede recurrir para subsistir , al no conseguir un empleo, volviéndose de esta forma reincidente.

En Colombia el ministro de defensa, Luis Carlos Villegas, manifestó que la reincidencia de aquellos que pagaron sanciones de justicia penal es de un 65 %(RCN Radio, 2017).

Existen también excepciones como es el caso de Noruega, en donde la tasa de reincidencia es solo del 20% (BBC Mundo, 2016). En otros países, como Reino Unido, la tasa de reincidencia es del 46% y en EE.UU. es del 76% (BBC Mundo, 2016).

En Bogotá en el año 2017 se han capturado en flagrancia a cerca de 6.411 personas, según lo indicó el secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia de esta ciudad. De estos capturados, un 54.5% son reincidentes (Conexión-Capital,

2017). Estas cifras son alarmantes y cada vez van en aumento, lo cual hace generar una duda respecto al sistema resocializador de cada país, principalmente en Latinoamérica y si se está aplicando adecuadamente la retribución dada para cada pena.

Todas las penas establecidas en los ordenamientos jurídicos de cada país para los distintos delitos tienen un fin retributivo en el que se busca que se haga justicia frente a un hecho ilícito que no solo afecte al agraviado sino también al Estado al quebrantarse el orden social.

El sistema penitenciario con el que cuenta el Perú está en decadencia, ya que es común escuchar cada día sobre delitos cometidos muchas veces por familias enteras, un ejemplo de ello es que en julio del 2013 detuvieron a la madre de una conocida delincuente llamada “gringasha” por el delito de hurto agravado por lo que le dieron 6 años de prisión (Perú 21, 2013).

Los índices delictivos van en aumento y mucho más los de reincidencia y habitualidad, convirtiéndonos en uno de los países con el peor sistema de resocialización penitenciaria.

En el año 2015 el índice de reincidencia era del 36 % ( El Comercio, 2015), ello puede cambiar pero depende de que las autoridades pongan el debido interés, buscando que aquellos que cumplen una condena en un establecimiento penitenciario, al salir se reformen y puedan ser hombres de bien, para lo cual se debe mejorar el sistema resocializador de nuestro país y poner penas adecuadas en cada caso con el fin de conseguir una retribución adecuada , asimismo se deben considerar todos los atenuantes y agravantes al momento de emitir una sentencia por parte de los jueces.

En la región Loreto el delito de hurto es bastante común, y el nivel de reincidencia en dicho ilícito penal es muy elevado; esto quizá se deba a factores socioculturales y al inadecuado manejo por parte de las autoridades competentes al no brindarle la importancia debida, a la resocialización de sus presos, ya que lo consideran algo sin importancia o simplemente optan por obviarlo.

En el mes de marzo detuvieron en la ciudad de Iquitos a un delincuente conocido como el “Loco Dayer” por reincidencia por la comisión del delito de hurto agravado, al apoderarse de la moto de un miembro de las fuerzas armadas (Diario la Región, 2017). La pena como retribución por el delito cometido dejó de cumplir su fin debido a la poca motivación que los jueces de esta zona vienen poniendo a sus sentencias sobre reincidencia.

En noviembre del año 2010, detuvieron a tres presuntos delincuentes por incurrir en el delito de Hurto agravado al realizar actos delictivos en la ciudad de Yurimaguas ya que se dedicaban al robo de artefactos eléctricos (Diario La Región, 2010). Así mismo en mayo del año 2015 dos sujetos miembros de la banda delincuencial denominada “Los lechuceros” fueron Internados en el penal de la ciudad de Yurimaguas por el delito de Hurto Agravado, quienes fueron identificados por las cámaras de seguridad instaladas en el interior de la tienda comercial Alice y Greta en donde perpetraron dicho ilícito penal( Pro&Contra, 2015).

Por todo lo mencionado, se puede decir que, para poder determinar la pena para un delito, se debe tener en consideración diversos factores entre ellos si los acusados, cuentan con antecedentes penales y judiciales, asimismo que la pena, además de ser retributiva en mérito al ilícito penal cometido, también debe ser resocializadora, para ello la sanción debe graduarse en bajo la aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los que deben ir acorde a los indicadores y las circunstancias especificadas en los artículos 45° y 46° del Código Penal.

## **1.2. Trabajos Previos:**

### **A nivel internacional**

Pablo,T.(2015). En su trabajo de investigación titulado: *Proporcionalidad de la pena en los delitos de hurto en relación al bien jurídico tutelado*. (Tesis de pregrado). Universidad Rafael Landívar - Guatemala. Concluyó que:

- Una pena de acuerdo a la legislación penal guatemalteco debe caracterizarse por ser Proporcional, en el sentido que la pena debe establecerse con

equivalencia entre el bien jurídico tutelado y el derecho afectado del delincuente.

- La pena de prisión establecida para sancionar el delito de hurto, vulnera el principio de proporcionalidad de las penas, en virtud que el delito de hurto afecta el patrimonio, y la pena de prisión afecta la libertad.
- La pena de prisión deja consecuencias negativas para el sujeto activo del delito de hurto, ya que causa resentimiento al mismo, y no beneficia a la víctima.
- Con la pena de prisión no se previene el delito de hurto, sino que sucede lo contrario ya que la persona se contamina con el encarcelamiento, y además dicha sanción no es proporcional para este delito, en un estado de derecho es inadmisibles penas que violentan el principio de proporcionalidad de las penas.
- La pena establecida en el artículo 246 del código penal guatemalteco, vulnera el principio de proporcionalidad de las Penas, debido que no existe igualdad entre el bien jurídico tutelado y el derecho afectado del delincuente, ya que el delito de hurto, afecta el patrimonio de la víctima, y la aplicación de una pena de prisión afecta la libertad del delincuente, la libertad es un derecho sagrado no valorado en dinero, mientras que el patrimonio es reparable o resarcible, por lo que debe aplicarse una pena alternativa a la pena de Prisión, en beneficio de la víctima.

Del Valle,B.(2011). En su trabajo de investigación titulado: *Reincidencia en el Derecho Penal Guatemalteco* (Tesis de pregrado). Universidad Panamericana – Escuintla, Guatemala. Concluyó que:

- El concepto de reincidencia en el derecho penal es importante, en virtud de conocerlos antecedentes personales del delincuente, para determinar los medios y métodos de reinserción social del mismo. No habiendo unidad de criterios para su aplicación en el derecho penal, dentro del contexto de la política criminal del Estado. Esto exige la necesidad de estudiar dicha institución y determinar si es una circunstancia agravante de la pena o una circunstancia personal del sujeto activo del delito que requiere de la imposición de una medida de seguridad.

- En el derecho penal guatemalteco, la reincidencia se define como una agravante de la pena y que este instituto opera en forma genérica sin considerar a que bien jurídico afecta. Por tanto, plantea la necesidad de reformular la reincidencia genérica en específica, para que opere como agravante de la pena en bienes jurídicos tutelados de la misma naturaleza.
- Que la reincidencia como fenómeno criminal y con el propósito de minimizarlo debe cumplirse con la readaptación y resocialización del delincuente. Esto requiere de una reestructuración del sistema penitenciario

Agudo, E. (2005). En su trabajo de investigación titulado: *Principio de culpabilidad y reincidencia en el Derecho español* (Tesis de doctorado). Universidad de Granada – España. Concluyó que:

- Los mecanismos de protección y control social que brinda la Ley penal deben mostrarse respetuosos tanto con los valores superiores del ordenamiento jurídico, entre los que cabe destacar el valor Justicia, como con los fundamentos del orden político y la paz social, entre los que merece una especial consideración el respeto a la dignidad de la persona y a la libertad individual.
- Considera que una agravación de la pena que como fundamento último atiende a una determinada tendencia de la personalidad del autor a puesto de manifiesto a través de su hoja histórico penal, sin conexión alguna con el concreto delito cometido, no solo resulta incompatible con el principio de culpabilidad o de responsabilidad por el hecho, sino que desconoce los valores y principios constitucionales que lo sustentan.
- El legislador ha tenido una inmejorable oportunidad para escoger la prevención de la recaída a través de las medidas de seguridad, sin embargo, ha optado en su lugar por castigar más duramente al reincidente. Tal decisión no es afortunada si, como punto de partida, se admite que la más eficaz protección contra el crimen viene dada más por su prevención que por su represión.



Tacuri, R.(2016). En su trabajo de investigación titulado: *Análisis de la relevancia del valor del bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en el marco del artículo 186 y 444 del código penal* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano – Puno. Concluyó que:

- Las posiciones doctrinarias y jurisprudenciales se agrupan básicamente en dos grupos, de las cuales, los seguidores de la primera línea interpretativa sostienen que no se debe tomar en cuenta el valor del bien para la configuración de las agravantes del delito de hurto, así también, los juzgados penales unipersonales de Puno se adhieren a esta línea y la segunda línea interpretativa considera que se debe acreditar todos los elementos típicos del hurto base.
- Hay dos posiciones doctrinarias que sobresalen y coexisten en la legislación peruana, el primer grupo sostiene que por principio de legalidad el presupuesto del valor del bien no es aplicable para el hurto agravado y otros sostienen que los tipos agravados para su interpretación deben considerar todos los presupuestos del tipo base para su configuración, al no acreditarse este presupuesto típico el hecho únicamente constituirá falta contra el patrimonio.
- Los juzgados Unipersonales Penales de la Corte Superior de Justicia – Puno, siguiendo la doctrina jurisprudencial adoptada en el Acuerdo Plenario N°04-2011, adoptan la postura en la que reconocen la autonomía operativa y relativa del artículo 186 Código Penal respecto del tipo base del artículo 185 Código Penal, para tal efecto, se exceptúa la valoración del valor del bien para configurar las agravantes del delito del hurto, asimismo analizando las sentencias emitidas durante el periodo del 2010-2014, se verifica que en algunos casos no argumentan este extremo en los fundamentos para configurar el tipo objetivo.
- Tal como reza la doctrina, postulamos que el delito de hurto con agravantes consistirá siempre en el apoderamiento mediante destreza de un bien mueble ajeno cuyo valor sea superior a una remuneración mínima vital, pero que tiene

que ser cometido con la concurrencia de las de cualquiera de las circunstancias agravantes específicas que se detallan en el artículo 186° Código Penal.

Sánchez,D. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *La Necesidad de Establecer la Eficacia de la Reincidencia y la Habitualidad como Política de Seguridad en el Distrito de Chiclayo.*(Tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipan- Lambayeque. Concluyó que:

- La comunidad jurídica no aplica idóneamente los planteamientos teóricos contenidos referentes a la confrontación sobre la vulneración de principios constitucionales como resultado de la aplicación de la reincidencia y habitualidad debiendo recurrir a la legislación comparada para complementar la legislación existente; esto se prueba en un 51 % de los conceptos básicos antes mencionados; consecuentemente adolecían parcialmente de Discrepancias Teóricas.
- Los responsables no aplican los planteamientos teóricos contenidos en torno a la regulación sobre la reincidencia y la habitualidad en el código penal peruano, consecuentemente adolecían parcialmente de Discordancias Normativas.
- La comunidad jurídica no aplica idóneamente los planteamientos teóricos contenidos en las normas, hecho que ha sido solucionado de manera satisfactoria por la legislación comparada; esto se prueba en un 55 % de la Legislación Comparada antes mencionada; consecuentemente adolecían parcialmente de Discordancias Normativas.
- La comunidad jurídica a través de las normas en las que se sustentan las discordancias con relación a la reincidencia y la habitualidad como política de seguridad, debiendo recurrir a la legislación comparada para solucionar los vacíos advertidos.
- La necesidad de establecer la eficacia de la reincidencia y la habitualidad como política de seguridad en el distrito de Chiclayo; está afectado por Discrepancias Teóricas y Discordancias Normativas; que están relacionados causalmente de la forma que has sido explicado, lo cual ha provocado la mal

aplicación de algún Planteamiento Teórico, especialmente algún concepto básico, teoría y principio; o, por no haberse aprovechado el Derecho Comparado; o, por no haberse cumplido las Normas del ordenamiento jurídico nacional especialmente de la Constitución Política del Perú y Código Penal, esto se prueba en un 51%.

Prado,B.(2016). En su trabajo de investigación titulado: *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú – Lima. Concluyó que:

- La medición del crimen tiene por función dar a conocer la extensión del fenómeno criminal. Lo cual constituye un insumo principal para la elaboración de políticas públicas, especialmente de aquellos concernientes a la política criminal. Sin embargo, en el Perú, los sistemas estadísticos se concentran en los registros administrativos, siguen diseños metodológicos propios, y evidencian una falta de coordinación entre ellos. En tal sentido, resulta indispensable que iniciativas como las del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad o el Sistema de Estadísticas Integradas para la Criminalidad, adquieran un rol activo en la producción y análisis prospectivo de información cualitativa y cuantitativa que permitan una mejor toma de decisiones para los encargados de diseñar la Política Criminal en el País.
- A pesar de las limitaciones metodológicas y la descoordinación de los sistemas de registro en el Perú, las estadísticas evidencian una alta incidencia de la criminalidad patrimonial asociada a delitos de hurto y robo. Cabe mencionar que la presencia de violencia o grave amenaza en el último de estos delitos, conlleva a una mayor mediatización de estos hechos delictivos y contribuyen a la creación de un clima e inseguridad ciudadana y miedo al crimen, que no guarda, necesariamente, una relación con los datos objetivos de victimización.
- La política criminal del Estado peruano aplicada a los delitos de hurto y robo comparte rasgos con los modelos de seguridad ciudadana, así como con los del giro punitivo y el de gobernar a través del delito. En tal sentido, con el objetivo declarado de desincentivar la comisión de dichos delitos, se

incrementaron las penas, se incorporaron circunstancias agravantes específicas y se suprimieron beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar del endurecimiento punitivo, ha fracasado en el objetivo de controlar la prevalencia de dichos delitos u de la inseguridad ciudadana.

- El predominio de la tendencia securitaria y de giro punitivo en la política criminal peruana frene a los delitos de hurto y robo, lejos de reducir y contener la delincuencia y la percepción de inseguridad, han configurado un Derecho Penal Simbólico orientado a las consecuencias, que traiciona el principio de protección de bienes jurídicos y que socava la confianza de la población en el sistema penal nacional y en la administración de justicia.
- Las reformas futuras de la legislación penal sobre delitos contra el patrimonio, así como el diseño competente de políticas eficaces de prevención y control de delitos patrimoniales, requieren estructurarse en función a información empírica idónea que identifique los factores prevalentes que condicionan la presencia y características que estas modalidades delictivas tienen actualmente en la realidad nacional. Lo cual controlará el abuso y desviaciones propias de la tendencia a gobernar a través del delito.

### **1.3 Teorías Relacionadas al Tema:**

#### **1.3.1 Principios del Derecho Penal**

- **Principio de proporcionalidad:**

García (2009), manifestó que: se debe estar relacionada con el entendimiento de las condiciones del propósito de la tutela. El juicio de proporcionalidad corresponde, en primer lugar, al legislador, lo que no impide que pueda ser tenido en cuenta por el juez en el proceso de individualización de la pena.

Mir Puig (2008), dice que: la proporcionalidad de las penas como principio tiene la exigencia de que dicha medida se constituya en base al alcance social del hecho.

Al respecto, en el artículo VIII del título preliminar del código penal encontramos que: “La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. La medida de seguridad solo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes”.

El principio de proporcionalidad tiene tres sub – principios:

**a) Principio de idoneidad:**

“El principio de idoneidad es aquel que se basa en la conexión de causalidad, de medio a fin, entre el medio adoptado y el fin propuesto. Es decir, es el análisis de una relación medio – fin”.(STC N°0045-2004-AI).

**b) Principio de Necesidad:**

“El principio de necesidad es aquel que busca analizar si hay medios alternativos, que no sean tan gravosos o de menor intensidad, es el análisis de la relación medio-medio, es decir la comparación entre medios: el optado y el hipotético que hubiera podido ser adoptado para lograr un fin”.(STC N°0045-2004-AI)

**c) Principio de Juicio de ponderación:**

El tribunal constitucional señala al respecto: “ Para que una intervención en los derechos fundamentales sea legítima, el nivel de realizar el objetivo debe ser al menos equivalente al nivel de afectación del derecho fundamental, haciendo una comparación de intensidades: el de la realización del fin de la medida encaminada y el de la afectación del derecho fundamental, al representar una valoración ponderativa de intereses contrapuestos, permitiendo la observación de todas las circunstancias relevantes para el caso”. (STC N°0030-2004-AI).

• **Principio de Jurisdiccionalidad:**

Villa (2001), señala que: el principio de Jurisdiccionalidad se realiza cuando en el plano procesal solo son admitidas las penas o medidas de seguridad que han sido implementadas por jueces según lo establecido por ley.

La constitución Política del Perú en el artículo V de su título preliminar dice que únicamente tiene competente para imponer penas o medidas de seguridad, es el juez; y no puede realizarlo sino en la forma establecida en la ley. Esto nos hace ver que el que tiene la Jurisdiccionalidad sobre la sanción a imponerse por los delitos cometidos la tiene el juez, dependiendo de la materia en que se establezcan los delitos.

- **Principio de Culpabilidad:**

Juanes (2010), Manifiesta que : el principio de culpabilidad en derecho penal, se establece en merito a la responsabilidad penal de la persona que deberá ser relacionada con la atribución del hecho cometido y la posibilidad de imputárselo como propio, es decir que dicha responsabilidad penal es personal.

Nuestro código penal en el artículo VII del título preliminar nos dice “respecto a la pena que se requiere de la responsabilidad del autor sobre el hecho sucedido”.

### **1.3.2 Debido Proceso:**

Nuestra constitución política en su artículo 139.9, dice que: “Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”.

- **Derecho a un proceso sin dilataciones indebidas:**

El nuestro Nuevo Código Procesal Penal, se reconoce esta garantía, en el título preliminar, en su artículo I.1, señalando que: “La justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plano razonable”.

- **Derecho a un juez imparcial:**

Neyra (2010), dice que: la imparcialidad impuesta en el certero cumplimiento de la identidad como un principio hace referencia a la

locución de que el juez es juez, nada más que juez. Y que entre el juez y las partes debe ser aplicado el principio del tercio excluido, debido a que si bien es parte o bien es juez; no se puede dar posibilidades intermedias. Con esta afirmación podemos ver que es un derecho de suma importancia ya que permite que el juez actúe como un tercero imparcial entre las partes, debido a su posición neutral podrá tomar una decisión justa respecto al litigio.

### **1.3.3 La pena:**

Cárdenas (2004), dice que “la palabra pena, proviene del latín “poena” que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Con la definición que da Cárdenas podemos considerar a la pena como una consecuencia jurídica a la comisión de un hecho delictivo que consiste en la imposición de una medida este acorde de la naturaleza del acto cometido”.

García (2009) dice que “la pena se justifica debido a que es necesaria para el sustento de las condiciones fundamentales que posibilitan la convivencia pacífica en sociedad”.

Mir Puig (1982), dice al respecto que es la forma necesaria en la medida que la sociedad la pueda emplear para la protección de bienes jurídico con el fin de prevención.

### **1.3.4 Tipos de pena:**

El artículo 28 del Código Penal Peruano, hace referencia a cuatro tipos de penas: Privativa de la libertad, Restrictiva de la libertad, Limitativa de derechos y multa.

- **Pena Privativa de la Libertad:**

Villa (2001), dice que es aquella en la que se da al condenado en merito a la obligación que tiene de estar encerrado en un establecimiento, la mas de las veces carcelario, ya sea de forma permanente o temporal.

Respecto a su duración se puede mencionar que en el Art. 29 del Código Penal señala que: “La pena privativa de la libertad puede ser temporal o de

cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años”.

- **Pena Restrictiva de la Libertad:**

Cobo y Vives (1990), dice al respecto que son penas que, sin quitar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, se le puede imponer determinadas limitaciones.

El Art.30 del código penal señala al respecto: “La pena restrictiva de la libertad es la de expulsión del país y se aplica a extranjeros después de cumplida la pena privativa de la libertad o la concesión de un beneficio penitenciario, quedando prohibido su reingreso. En el caso de expulsión por concesión de beneficios penitenciarios, el Perú mantiene jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta”.

- **Pena Limitativa de Derechos:**

Villa (2001), dice que es aquella pena que, a criterio del juez, resulta más adecuada para la sociedad, a la víctima y al propio sentenciado cumplir con estas penas alternativas, antes que padecer un encierro de corta duración. Lo que Villa señala nos hace entender que la pena limitativa de derechos es aquella que limita el ejercicio de ciertos derechos de la persona condenada, así como de la disposición total de su tiempo.

El art. 31 del código penal señala: “Las penas limitativas de derechos son:

1. Prestación de servicios a la comunidad; es el trabajo gratuito que se obliga a realizar al condenado , los cuales son realizados en entidad asistenciales , o en obras públicas, entre otros, este servicio será asignado acorde a las aptitudes del condenado y serán realizadas en jornadas de diez horas diarias entre los días sábados y domingos, para así no afectar el trabajo que le genera sustento al sentenciado, el mínimo de jornadas es 10 y el máximo 156, todo ello está regulado por el código penal en su artículo 34°.



2. Limitación de días libres; son jornadas de 10 a 156 jornadas de limitación semanales, que se cumplen en un establecimiento con fines educativos.
3. Inhabilitación, con ello se limita la libertad del sentenciado de ejercitar o desempeñar ciertos cargos, profesión o realizar determinadas actividades por un periodo mínimo de seis meses y máximo de cinco años.

- **Pena de Multa:**

Mapelli y Terradillos (1990), señala que la pena multa se remonta a la época pre-romana y precolombina.

El art. 41 del código penal nos dice que la multa, obliga al sentenciado a que pague al Estado un monto de dinero fijado en días-multa. Para a determinación del importe del día-multa se equipará el ingreso diario del condenado, así mismo ello se determina atendiendo a su patrimonio, remuneraciones, nivel de gasto y otros signos exteriores de riqueza.

### **1.3.5 Fines de la Pena:**

- **Fin retributivo:**

Ius invocatio (2010), respecto al fin retributivo de la pena dice que consiste en que el delincuente debe pagar por lo que ha hecho. Ya que de esta forma se busca recobrar el equilibrio social que se ha visto alterado por el delito cometido, buscando la objetividad de la pena, dejando de esta forma al margen el sentimiento de venganza de la víctima.

Roxin (1976) respecto a la retribución dice que es “Un efecto de la pena que no se agota en sí, sino que, al contrario, busca que se demuestre la superioridad de la norma sobre la voluntad de quien la infringió, ejerciendo un efecto preventivo.

- **Fin preventivo:**

Bustos (1989), respecto a la prevención dice que tiene un carácter humanista, ya que pretende que el hombre sea real. Con la definición que da bustos sobre este fin de la pena, podemos decir que es la forma en la

que se protege a la sociedad frente a la delincuencia y prevenir que el condenado vuelva a delinquir.

- **Fin resocializador:**

Acosta (1996), dice que la noción resocializadora es entendida como un proceso de reaprendizaje sobre las expectativas sociales sobre la conducta de los individuos. Con la definición brindada por Acosta se puede decir que con este fin de la pena se busca que el condenado luego de cumplir su condena salga listo para reinsertarse en la sociedad.

### 1.3.6 Teorías de la pena:

- **Teoría absoluta o de la retribución:**

Ricova (1993), dice respecto a la teoría absoluta o retributiva que la pena que: “Constituye únicamente castigar el delito.

Nohl (1958), dice al respecto que la sociedad no se satisface con el arrepentimiento, mucho menos con un nuevo comienzo, ya que lo que busca es el castigo por el daño ocasionado.

Se considera como los principales representantes de la teoría retributiva de la pena a Kant y Hegel. Por un lado, Kant considera a la pena como una obligación absoluta de cumplimiento de la justicia que se aplica al sujeto que hace un mal uso de su libertad, por otro lado, Hegel fundamenta a la pena como un proceso razonable del delito en la que la pena es la afirmación del derecho.

Existen dos tipos de retribución:

**Retribución moral:**

Kant (1989), sostiene que “el derecho es un grupo de condiciones sobre las cuales las voluntades pueden ser conciliada según una ley universal sobre la libertad”. Con lo manifestado por Kant podemos ver a la pena como aquello que busca penetrar la conciencia humana, apoyándose en la idea de justicia.

### **Retribución jurídica:**

Hegel (1993), sostiene que la pena es la sanción en forma de retribución que se impone a quien ha cometido un delito, pues lógicamente actúa como la negación de la negación del derecho. Con lo manifestado por Hegel podemos ver a la pena como una restauradora del orden social y jurídico de modo que la pena se fundamenta dentro del mismo, ya que el delito es la desobediencia a la ley, por lo que es exigible una reparación de modo de retribución, la cual se da a través de la pena.

- **Teoría relativa o de la prevención:**

Welzel (1951), afirmaba que el fin principal del Derecho Penal, se basa en la protección de los bienes jurídicos, teniendo un objetivo negativo - preventivo, policial - preventivo, mientras que el mismo centro del Derecho Penal es de naturaleza positiva ético - social. Con lo manifestado por Welzel se puede ver que esta teoría se basa en dirigir sus actos a apartar al ser humano del camino de la criminalidad a través de distintos mecanismos creados con este fin.

- **Teoría mixta:**

Villavicencio (2006), considera que “la pena se debe castigar teniendo en cuenta los principios de culpabilidad y la proporcionalidad con respecto al hecho delictivo, asimismo prevenir que se cometan nuevos delitos”.

Lesch (1999), al respecto dice que la pena se basa en forma definitiva sobre su carácter oscuro ya que no están en condiciones de que dé a la finalidad de la pena estatal una dirección y un fundamento.

### **1.3.7 Delitos contra el patrimonio:**

García (2009) señala respecto a los delitos contra el patrimonio que : Son en los que se agrupa una serie de determinadas infracciones que vulneran el bien jurídico que se trata de proteger.

Abelenda (1980), dice que el patrimonio de una persona consta de una totalidad de derechos, debido a que es el tratamiento individual de los elementos que integran dicho grupo, depende exclusivamente de la ley.

Cabanellas (1968), respecto al patrimonio señala que “es el conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona, así como su pasivo, deudas u obligaciones de índole económica”.

El título V del código penal peruano señala los tipos penales que comprenden estos delitos, los cuales son:

- **Hurto:**  
Apropiación de un bien ajeno sin que medie fuerza o violencia.
- **Robo:**  
Apropiación de un bien ajeno de forma violenta.
- **Abigeato:**  
Es la sustracción del ganado de otra persona de su propiedad.
- **Apropiación Ilícita:**  
Es sustraer un bien ajeno con el fin de lucrar con él.
- **Receptación:**  
Es cuando se tiene conocimiento de que los bienes son producto de un delito cometido por otra persona y lo encubre u oculta.
- **Estafa Y Otras Defraudaciones:**  
Es un delito que se dirige contra la propiedad o patrimonio a través de engaño.
- **Fraude En La Administración De Personas Jurídicas:**  
Es aquel delito cometido por alguien en su condición de fundador, miembro del directorio o del concejo de administración de vigilancia, gerente, administrador o liquidador de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, en determinados actos.
- **Extorsión:**  
Es cuando a través de amenaza o violencia, obliga a una persona a realizar u omitir determinado acto.
- **Usurpación:**  
Es la apropiación de un inmueble ajeno a través de la violencia o intimidación.

- **Daños:**

Es el perjuicio que se genera a otra persona.

- **Delitos Informáticos:**

Son aquellos actos dirigidos contra la confidencialidad, integridad, entre otros que se encuentren en la red.

### **1.3.8 Hurto:**

García (2009), dice al respecto que el delito de hurto constituye la figura básica de los delitos patrimoniales, en el cual el bien jurídico protegido, es el derecho de propiedad que le asiste a toda persona a no ser privado de algo que le pertenece.

Zugaldia (1988), señala que el bien jurídico en el delito de hurto es la propiedad sobre las cosas muebles de una persona.

- **Hurto simple:**

García (2009), el delito de hurto simple, es el tipo penal básico ya que en él se concentra en gran parte los elementos que conforman las demás figuras penales, con algunas variantes.

**Bien Jurídico Protegido:**

El patrimonio, sin embargo, para que se pueda considerar como hurto simple debe superar el monto equivalente a una remuneración mínima vital.

**Sujeto pasivo:**

El propietario o el poseedor legítimo del bien.

**Sujeto activo:**

Cualquier persona natural.

**Tipicidad objetiva:**

El artículo 185 del código penal señala: “El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años...”

Peña (2011), señala al respecto: “En el caso que nos ocupa, el hurto- en cualquiera de sus modalidades típicas-, lo que tutela es el patrimonio...”.

- **Hurto agravado:**

Castro (2008) dice que: “la figura de hurto agravado requiere de una necesaria remisión de los elementos del tipo básico previsto en el artículo 185°, cuyo supuestos agravados del artículo 186° poseen cierta autonomía nacida del mayor reproche penal que el legislador ha querido asignar a los hurtos cometidos bajo circunstancias especiales, tales como casa habitada, durante la noche, con ocasión de incendio, inundación, naufragio , calamidad pública o desgracia particular del agraviado, mediante el concurso de dos o más personas, entre otros”.

Según Salinas (2010), señala que: “para considerarse como hurto

**Tipicidad objetiva:**

Son el mismo que del hurto simple con la excepción de que aquí no se toma en cuenta el valor del bien, ya que el agravante es la forma en que se realiza la sustracción del bien.

**Bien jurídico:**

El patrimonio.

**Sujeto pasivo:**

Cualquier persona natural o jurídica.

**Sujeto activo:**

Cualquier persona natural.

**Tipicidad subjetiva:**

En nuestro código penal en su artículo 186 refiere respecto al hurto agravado: “El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

1. Durante la noche.
2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.

4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
5. Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho si el hurto es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
4. Mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación del empleo de claves secretas.
5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegal.
8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios público de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.
11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos”.

**Circunstancias agravantes:**

García (2009), señala que existen tres circunstancias agravantes específicas del delito de hurto:

**a) En casa habita:**

Muñoz (1975), hace referencia a que la agravación del hurto reside en que se pone en riesgo a las personas que se encuentran en la casa, lugar donde se perpetrara el delito.

**b) Por la noche:**

García (2009), dice que la agravación se sustenta en que el agente se vale de la oscuridad de la noche y la falta de vigilancia efectiva para aprovechar, apoderarse y sustraer el bien mueble dada la vulneración de la situación.

**c) A través de destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos:**

García (2009), manifiesta que la destreza y el escalamiento son formas de habilidad del agente y la destrucción o rotura de obstáculo se trata de violentar los bienes que impiden conseguir el fin.

**d) Cuando acaece incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado:**

García (2009), refiere que es cuando el agente se aprovecha de circunstancias que invitan a la víctima a desentenderse momentáneamente de sus bienes facilitando la realización concreta del hecho.

**e) Sobre bienes muebles del equipaje de viajero:**

Valencia (1989), dice al respecto que viajero es toda persona que cumple una jornada más o menos larga e intensa en la que se desplaza de su domicilio a otro lugar, de un punto geográfico a otro distinto...respecto a lo que se entiende como equipaje, son los bienes muebles que la integran, como por ejemplo (ropa, zapatos, etc.) que son reunidos y depositados en un maletín, maleta, valija, o cualquier bolsa que pueda acogerlos.



**f) Con el concurso de dos o más personas:**

Peña (2011), justifica esto dado que hay más peligro para la víctima del hurto y mucha más facilidad para cometer el delito por la pluralidad de agentes.

- **Robo:**

Roy (1983), define al delito de robo, como: “ la toma ilegítima de una cosa mueble parcialmente o totalmente ajena, con el fin de sacar provecho de ella, sacándola del lugar en el que se encuentra a través de la utilización de la amenaza o violencia contra la víctima”.

**Tipicidad jurídica:**

El artículo 188 del código penal señala al respecto: “El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de ocho años”.

Bernal (1995) señala al respecto que un elemento diferencial entre hurto y robo es que en el robo debe verificarse el ejercicio de violencia o amenaza contra las personas, mientras que en el hurto debe estar ausente dicha condición. Es decir que es a través de la violencia donde se busca quebrantar la resistencia de la víctima, despojando la del bien.

- **Robo agravado:**

Bramont y García (2013), señalan que consiste en el apoderamiento ilegítimo de un bien total o parcialmente ajeno con la finalidad de aprovecharse de él, sustrayéndolo de su lugar de origen, empleando violencia contra la persona o amenaza de un peligro inminente para su vida o integridad física.

**Tipicidad jurídica:**

El artículo 189 del código penal señala: “la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años, si el robo es cometido:

- 1) En casa habitada.
- 2) Durante la noche o en lugar desolado.
- 3) A mano armada
- 4) Con el concurso de dos o más personas.
- 5) En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes ya fines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
- 6) Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
- 7) En agravio de menores de edad, discapacitados, mujeres en estado de gravidez o ancianos.
- 8) Sobre vehículo automotor.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años, si el robo es cometido:

- a) Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- b) Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima,
- c) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- d) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actué en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental”.

### **1.3.9 Reincidencia:**

Garrone (2005), dice respecto a la reincidencia, que: “ es aquello que se da cuando un individuo luego de haber sido condenado por un delito o una infracción, comete otro igual o de distinta naturaleza. Con todo esto podemos inferir que es aquello que se produce cuando el autor de un delito que ya ha

sido juzgado y condenado con sentencia ejecutoriada, vuelve a cometer otro delito”.

En nuestro código penal en el artículo 46-B señala respecto al tema que: “El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por a comisión de faltas dolosas. Constituye circunstancia agravante la reincidencia.

El juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Si la reincidencia se produce por los delitos previstos en los artículos: 108°, 121°A , 121°B , 152° , 153° , 153°A , 173°, 173°A, 186° , 189° , 200° , 297° , 319° , 320° , 321° , 325° , 326° , 327° , 328° , 329° , 30, 331° , 332° y 346° del Código Penal, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta cadena perpetua, sin que sean aplicables los beneficios penitenciario de semi-libertad y liberación condicional. Si el agente se le indulto o conmuta la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados, salvo en los delitos señalados en el segundo párrafo del presente artículo”.

- **Requisitos:**

Machicado (2013), respecto a los requisitos de la reincidencia, que son:

Tener una condena con sentencia ejecutoriada.

Haber cometido otro delito.

Que no hayan transcurrido 5 años desde su última condena.

- **Clases:**

- **Genérica:**

Machicado (2013), dice lo define como los delitos posteriores que no son de la misma especie que el primer delito.

- **Específico:**

Machicado (2013), señala que la reincidencia específica son delitos cometidos posteriormente que son de la misma especie que el primero.

**Propia:**

Machicado (2013), dice que la reincidencia propia es aquella en que los delitos anteriores ya han sido juzgados, condenados y cumplidos, pero no pasa aun 5 años.

**1.3.10 Habitualidad:**

Según Jiménez (1995), la habitualidad aquello que se da cuando el autor delinca a manera de costumbre, irrumpiendo en un conjunto de infracciones que constituye el concurso real de delitos.

Nuestro código penal en el artículo 46- C señala: “si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos 108°, 121°-A,121°-B,152°,153°, 153°-A, 173°, 173°-A, 186°, 189°, 200°, 297°, 319°,320°, 321°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332° y 346° del código penal, el cual se computa sin límite de tiempo.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en el párrafo anterior, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta la cadena perpetua, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes penales cancelados, salvo en los delitos antes señalados”.

**1.3.11 La sentencia:**

Ossorio, (2006), define a la sentencia como el modo normal de extinción de la relación procesal. Para Couture la sentencia es el acto procesal emanado de los órganos jurisdiccionales que deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento.

- **La importancia de la motivación de la sentencia y su forma**  
Scônbohm (2014), dice que la fundamentación de la sentencia es la parte más difícil en la elaboración de una decisión judicial. Una sentencia debe ser fundamentada con todos los elementos esenciales que respaldan la parte dispositiva. Para cualquier juez esta es una tarea difícil.

- **Partes de la sentencia:**

**Parte Expositiva:**

Cárdenas (2008), dice que la finalidad de esta sección de la sentencia es dar cumplimiento al mandato legal, mediante el cual, el magistrado o juez debe descubrir y asimilar coherentemente el problema central del proceso que debe resolver.

**Parte Considerativa:**

AMAG (2015) dice que esta parte es la que contiene la valoración de la sentencia. En ella el juzgador expone la actividad valorativa que realiza para solucionar la controversia. El Magistrado o Juez establece el razonamiento jurídico para resolver el litigio o controversia.

**Parte Resolutiva:**

AMAG (2015), dice al respecto que es la parte final de decisión y conclusión de todo lo anterior que permite dar por finalizado un litigio o declarar la responsabilidad penal.

Scônbohm (2014), dice al respecto que: “es lo más importante de la sentencia porque contiene el fallo sobre la culpabilidad o no culpabilidad del acusado con las consecuencias legales. La parte resolutiva determina el alcance de la cosa juzgada; asimismo, es la base para la ejecución de la sentencia en el caso de la condena”.

## **1.4 Formulación del problema:**

### **1.4.1 Problema general**

¿Existe vulneración de los fines de la pena- retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010?

### **1.4.2 Problemas específicos**

- ¿Las sentencias en procesos de reincidencia por hurto agravado en el año 2010, tuvieron suficiente motivación?
- ¿La inadecuada motivación en las sentencias ocasiona reincidencia delictiva?

## **1.5 Justificación del estudio:**

**Justificación teórica:** Esta investigación permite conocer si las normas promulgadas a fin de minimizar los casos de reincidencia están siendo aplicadas de forma tal que permita cumplir el fin retributivo de la pena, así mismo determinar cuáles son los factores que conllevan a la vulneración del fin retributivo de la pena en los casos de reincidencia por el delito de hurto agravado.

**Justificación práctica:** Es bastante favorecedor para poder tener un poco más de claridad respecto a cómo se da el fin retributivo de la pena en las sentencias de reincidencia por hurto agravado en una pequeña parte de nuestro país.

**Justificación por conveniencia:** Esta investigación es conveniente debido a que permite conocer los distintos factores que conllevan a la vulneración del fin retributivo de la pena a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia.

**Justificación social:** Tiene relevancia social debido a que se trata de uno de los problemas más frecuentes de nuestra sociedad, por el alto índice de reincidencias y la inadecuada aplicación del fin retributivo de la pena en nuestro país.

**Justificación metodológica:** Esta investigación permite detectar si el fin retributivo de la pena está siendo vulnerada por un inaplicado criterio de los jueces

respecto a los casos de reincidencia en los delitos de hurto, para así poder obtener nuevos conocimientos que permitan tener un mejor análisis crítico respecto a este tipo de temas y de cómo se está empleando la norma, así mismo poder ahondar en mis capacidades investigadores para lograr un mayor conocimiento del derecho.

## **1.6 Hipótesis:**

### **Hipótesis general**

La vulneración del fin retributivo de la pena, se da a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010.

### **Hipótesis específicas**

- Si, existe vulneración de los fines de la pena - retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010, porque las penas dictadas no están siendo aplicada de forma idónea en estos delitos incumpliendo así su fin retributivo. Todo ello en relación a la teoría retributiva de la pena cuyos principales representantes son Kant y Hegel, quienes consideran a la pena como la justicia que se aplica al sujeto que hace mal uso de su libertad.
- No existe vulneración de los fines de la pena - retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010, porque las penas dictadas no están siendo aplicada de forma idónea en estos delitos incumpliendo así su fin retributivo. Todo ello en relación a la teoría retributiva de la pena cuyos principales representantes son Kant y Hegel, quienes consideran a la pena como la justicia que se aplica al sujeto que hace mal uso de su libertad

## **1.7 Objetivos:**

### **1.7.1. General:**

Determinar la vulneración de los fines de la pena- retribución a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos

de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010

**1.7.2. Específicos:**

Conocer a través de una entrevista, el criterio de motivación del juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas, para los casos de reincidencia en el delito de Hurto Agravado.

Identificar a través de un cuestionario, el punto de vista de los abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010, respecto al cumplimiento del fin retributivo de la pena en la motivación de las sentencias de reincidencia de delitos de hurto agravado en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas en el año 2010.

Conocer a través de una guía de observación la motivación de las penas impuestas en las sentencias de hurto agravado en los expedientes del Juzgado Mixto de Alto Amazonas durante el año 2010.

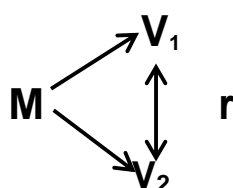


## II. MÉTODO:

### 2.1. Diseño de la investigación:

- **No Experimental**, debido que: “...es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlo.” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

#### Esquema:



#### Dónde:

**M:** Representa la muestra conformada por el Juez Mixto de Alto Amazonas y abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.

**V1:** Representa los casos de Reincidencia

**V2:** Representa a los delitos de Hurto Agravado

**r :** Se buscó reconocer la relación que existe ente Reincidencia y Hurto Agravado.

- **Tipo de Investigación**

**descriptiva**, debido a que: “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

## 2.2 Variables y Operacionalización:

### Variables:

- **Variable 1:** Reincidencia
- **Variable 2:** Hurto Agravado

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
<b>Reincidencia</b>	El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurra en nuevo delito doloso, tendrá la condición de reincidente. Art. 46-B del Código Penal.	Las variables se medirán a través de entrevista al Juez del juzgado mixto de Alto Amazonas y una guía de observación aplicada a los expedientes de Hurto Agravado del año 2010.	Condena ejecutoriada	Haber cumplido una pena de forma total o parcial.	Nominal
			Comisión de un nuevo delito	Realizar un acto delictivo distinto al que fue condenado.	
			Tiempo transcurrido de un delito a otro.	Dentro de los 5 años	

<b>Hurto Agravado</b>	<p>Es la conducta ilícita de apropiarse de cosa mueble ajena con el fin de obtener provecho para si o para otro, sustrayéndol a del lugar en que se encuentra sin consentimiento de la persona que la posee. (Abc, 2009)</p>	<p>Se medirá a través de encuestas a los abogados con colegiatura anterior al año 2010 de la ciudad de Yurimagua s.</p>	<p>Tipicidad objetiva</p>	<p>Apoderamiento de un bien con violencia  El Patrimonio  Art. 186 del Código Penal</p>	<p>Nominal</p>
---------------------------	--	---	-------------------------------	---	----------------

---

### **2.3. Población y muestra**

#### **Población**

La población está conformada por el Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas , abogados de la ciudad de Yurimaguas y expedientes de hurto agravado del año 2010 del Juzgado Mixto de Alto Amazonas.

#### **Muestra**

La muestra está conformada por:

El Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas, 30 Abogados de la ciudad de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010 y 07 expedientes de hurto agravado del año 2010 del Juzgado Mixto de Alto Amazonas.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:**

#### **Técnicas**

Se aplicó los siguientes métodos:

Guía estructurada de preguntas, dirigidas al juez Mixto de Alto Amazonas, respecto a su punto de vista sobre las sentencias emitidas en ese juzgado en el año 2010.

Cuestionario, consistente en ítems, que permitan conocer la vulneración del fin retributivo de la pena, desde la perspectiva de abogados de Alto Amazonas con colegiatura anterior al año 2010.

Análisis documental, la que se realizó a los expedientes de hurto agravado del Juzgado Mixto de Alto Amazonas del año 2010.

#### **Instrumentos**

Se utilizó los siguientes instrumentos:

Entrevista, que se realizó al Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas, sobre los procesos de reincidencia en hurto agravado el año 2010, consistente en 06 preguntas, con escala de medición Nominal.

Encuesta la cual se realizó a 30 abogados de la provincia de Alto Amazonas, con colegiatura anterior al año 2010, la cual tuvo 07 items, con escala de medición Nominal.

Guía de Observación la cual se aplicó a 07 expedientes de Hurto Agravado del año 2010 del Juzgado Mixto de Alto Amazonas, con escala de medición Nominal.

### **Validez**

Los instrumentos fueron validados por los siguientes profesionales:

Mg. Keller Sánchez Dávila, docente de metodología.

Mg. Juan Pablo II Reaño Arana, abogado.

Mg. Lita Ríos Jaramillo, abogado.

### **Confiabilidad**

Se aplicó la herramienta de estadística denominada el método Kuder Richardson, obteniendo un resultado de 0.866.

Para evaluar la confiabilidad del instrumento empleado en la siguiente investigación se aplicó el cuestionario (con 6 ítems) a una muestra piloto a 20 abogados de la ciudad de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010, resultado el siguiente coeficiente.

$$r_{20} = \left( \frac{6}{6-1} \right) \left( \frac{4.83 - 1.35}{4.83} \right)$$
$$r_{20} = 0.866$$

Interpretación:

Por lo que se concluye que el instrumento de recolección de datos para la presente investigación tiene una confiabilidad muy alta, con un coeficiente  $r_{20}$  igual a 0.866, según la escala de medición del coeficiente KR20.

### **2.5. Método de análisis de datos:**

Para el procesamiento de los datos obtenidos de la encuesta y Guía de Observación, se utilizó el programa de Microsoft Excel 2010.

### **2.6. Aspectos éticos:**

Esta investigación se realizó de forma ética, respetando los derechos de autor, a través de la correcta citación de la información utilizada, con el objetivo de lograr

recolectar información verídica que permita el procesamiento adecuado siguiendo las pautas de los lineamientos para la investigación determinados por la Universidad Cesar Vallejo, así como las normas APA.

## II. RESULTADOS

Resultados de la encuesta realizada a abogados con colegiatura anterior al año 2010:

**Tabla 1**

*¿Considera usted que las sentencias emitidas en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, respecto a las reincidencias en el delito de Hurto Agravado en el año 2010 tenían una motivación adecuada?*

Abogados encuestados	N° de encuestados	% de respuestas
Abogados respondieron <b>SI</b>	8	<b>27%</b>
Abogados respondieron <b>NO</b>	22	<b>73%</b>
<b>TOTAL</b>	30	<b>100%</b>

*Fuente: Encuestas realizadas a abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.*

### Interpretación

En la tabla 01 se puede observar que un 27 % de los encuestados respondieron que “SI” considera que las sentencias emitidas en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, respecto a las reincidencias en el delito de Hurto Agravado en el año 2010 tenían una motivación adecuada y un 73% considera que “NO”.

**Tabla 2**

**Usted considera** *¿Que la vulneración del fin retributivo de la pena influye en reincidencia de la comisión de delitos de hurto agravado?*

Abogados encuestados	N° de encuestados	% de respuestas
Abogados respondieron <b>SI</b>	20	<b>67%</b>
Abogados respondieron <b>NO</b>	10	<b>33%</b>
<b>TOTAL</b>	30	<b>100%</b>

*Fuente: Encuestas realizadas a abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.*

### Interpretación

En la tabla 02 se puede observar que un 67 % de los encuestados respondieron que “SI” considera que la vulneración del fin retributivo de la pena influye en reincidencia de la comisión de delitos de hurto agravado y un 33% considera que “NO”.

**Tabla 1**

*¿Considera que si se diera cumplimiento a todos los fines de la pena se reduciría el número de reincidencias en hurto agravado?*

<b>Abogados encuestados</b>	<b>N° de encuestados</b>	<b>% de respuestas</b>
Abogados respondieron <b>SI</b>	23	<b>77%</b>
Abogados respondieron <b>NO</b>	7	<b>23%</b>
<b>TOTAL</b>	30	<b>100%</b>

*Fuente: Encuestas realizadas a abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.*

### Interpretación

En la tabla 03 se puede observar que un 77 % de los encuestados respondieron que “SI” considera que si se diera cumplimiento a todos los fines de la pena se reduciría el número de reincidencias en hurto agravado y un 23% considera que “NO”.

**Tabla 2**

*¿Considera que se debe realizar una adecuada capacitación a los jueces respecto a la forma de motivar sus sentencias para así evitar la vulneración del fin retributivo de la pena en las sentencias por hurto agravado?*

<b>Abogados encuestados</b>	<b>N° de encuestados</b>	<b>% de respuestas</b>
Abogados respondieron <b>SI</b>	25	<b>83%</b>
Abogados respondieron <b>NO</b>	5	<b>17%</b>
<b>TOTAL</b>	30	<b>100%</b>

*Fuente: Encuestas realizadas a abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.*

### Interpretación

En la tabla 04 se puede observar que un 83 % de los encuestados respondieron que “SI” considera que se debe realizar una adecuada capacitación a los jueces respecto a la forma de motivar sus sentencias para así evitar la vulneración del fin retributivo de la pena en las sentencias por hurto agravado y un 17% considera que “NO”.

**Tabla 3**

**Cree Ud. ¿Que el delito de Hurto Agravado es en el que se dan más reincidencias?**

Abogados encuestados	N° de encuestados	% de respuestas
Abogados respondieron <b>SI</b>	14	<b>47%</b>
Abogados respondieron <b>NO</b>	16	<b>53%</b>
<b>TOTAL</b>	30	<b>100%</b>

*Fuente: Encuestas realizadas a abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.*

### Interpretación

En tabla 5 se puede observar que un 47 % de los encuestados respondieron que “SI” cree que el delito de Hurto Agravado es en el que se dan más reincidencias y un 53% considera que “NO”.

**Tabla 4**

**Considera que ¿se reduciría el índice de reincidencias en hurto agravado con la aplicación de penas más drásticas?**

Abogados encuestados	N° de encuestados	% de respuestas
Abogados respondieron <b>SI</b>	12	<b>40%</b>
Abogados respondieron <b>NO</b>	18	<b>60%</b>
<b>TOTAL</b>	30	<b>100%</b>

*Fuente: Encuestas realizadas a abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.*



### Interpretación

En la tabla 6 se puede observar que un 40 % de los encuestados respondieron que “SI” considera que se reduciría el índice de reincidencias en hurto agravado con la aplicación de penas más drásticas y un 60% considera que “NO”.

**Tabla 5**

*¿Cuál considera que son las principales causas de la inadecuada motivación de las sentencias emitidas por los Jueces del Juzgado Mixto de Alto Amazonas en las sentencias por reincidencia?*

<b>Total de encuestados</b>	<b>N° de encuestados</b>	<b>% de respuestas</b>
A.- Inadecuada organización del sistema judicial. (1)	9	<b>30%</b>
B.- - Alta carga procesal. (2)	7	<b>23%</b>
C.- Delegación de esta función por parte de los jueces a sus asistentes judiciales (3)	3	<b>10%</b>
D.- - Falta de capacitación a los jueces (4)	11	<b>37%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuestas realizadas a abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.*

### Interpretación

En la tabla 7 se puede observar que respecto a que consideran los encuestados que son las principales causas de la inadecuada motivación de las sentencias emitidas por los Jueces del Juzgado Mixto de Alto Amazonas en las sentencias por reincidencia un 30% considera que se debe a la inadecuada organización del sistema judicial, un 23% considera que se debe a la alta carga procesal, un 10% considera que se debe a delegación de esta función por parte de los jueces a sus asistentes judiciales y un 37% considera que se debe a la falta de capacitación de los jueces.

#### IV. DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación, fueron obtenidos a través de la realización de una entrevista al juez del Juzgado mixto del Alto Amazonas y encuestas a treinta Abogados de la ciudad de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.

**Respecto al primer objetivo** se pudo conocer a través de una entrevista el criterio del Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas, llegando a conocer que basa la motivación de sus sentencias en el cumplimiento de los fines de la pena tales como la retribución, así como con la observancia de los antecedentes personales del individuo, la forma en que se realizaron los hechos y si incurre en agravantes, tomando en cuenta factores sociales tales como situación económica, nivel de instrucción entre otros, así mismo considera que un incremento en la pena no sería favorable para la reducción del número de reincidencias, haciendo hincapié en que es necesario una reforma en el sistema penitenciario ya que no se cuenta con un sistema resocializador efectivo.

Contrastando los resultados con trabajos previos relacionados con el tema de investigación se puede mencionar a Pablo (2015), en su tesis “Proporcionalidad de la pena en los delitos de hurto en relación al bien jurídico tutelado”. Menciona que una pena de acuerdo a la legislación penal guatemalteca debe caracterizarse por ser Proporcional, en el sentido que la pena debe establecerse con equivalencia entre el bien jurídico tutelado y el derecho afectado del delincuente. Asimismo, menciona que la pena de prisión establecida para sancionar el delito de hurto, vulnera el principio de proporcionalidad de las penas, en virtud que el delito de hurto afecta el patrimonio, y la pena de prisión afecta la libertad. Asimismo, deja consecuencias negativas para el sujeto activo del delito de hurto, ya que causa resentimiento al mismo, y no beneficia a la víctima. También hace hincapié que con la pena de prisión no se previene el delito de hurto, sino que sucede lo contrario ya que la persona se contamina con el encarcelamiento, y además dicha sanción no es proporcional para este delito, pues en un estado de derecho es inadmisibles penas que violentan el principio de proporcionalidad de las penas.

Tacuri, R. (2016) en su tesis “Análisis de la relevancia del valor del bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en el marco del artículo 186 y 444 del código penal”, manifiesta que los juzgados Unipersonales Penales de la Corte Superior de Justicia – Puno, siguiendo la doctrina jurisprudencial del Acuerdo Plenario N°04-2011, adoptan la postura de reconocimiento de la autonomía operativa y relativa del artículo 186 Código Penal respecto del tipo base del artículo 185 Código Penal, para tal efecto, se exceptúa la valoración del bien para configurar las agravantes del delito del hurto, asimismo analizando las sentencias emitidas durante el periodo del 2010-2014, se verifica que en algunos casos no argumentan este extremo en los fundamentos para configurar el tipo objetivo.

Al respecto Sánchez, D. (2015), en su tesis “*La Necesidad de Establecer la Eficacia de la Reincidencia y la Habitualidad como Política de Seguridad en el Distrito de Chiclayo*”, manifiesta que los responsables no aplican los planteamientos teóricos contenidos en torno a la regulación sobre la reincidencia y la habitualidad en el código penal peruano, consecuentemente adolecían parcialmente de Discordancias Normativas. Asimismo, menciona que la comunidad jurídica no aplica idóneamente los planteamientos teóricos contenidos en las normas, hecho que ha sido solucionado de manera satisfactoria por la legislación comparada; esto se prueba en un 55 % de la Legislación Comparada antes mencionada; consecuentemente adolecían parcialmente de Discordancias Normativas.

Finalmente afirma que la necesidad de establecer la eficacia de la reincidencia y la habitualidad como política de seguridad en el distrito de Chiclayo; está afectado por Discrepancias Teóricas y Discordancias Normativas; que están relacionados causalmente de la forma que has sido explicado, lo cual ha provocado la mal aplicación de algún Planteamiento Teórico, especialmente algún concepto básico, teoría y principio; o, por no haberse aprovechado el Derecho Comparado; o, por no haberse cumplido las Normas del ordenamiento jurídico nacional especialmente de la Constitución Política del Perú y Código Penal, esto se prueba en un 51%.

En lo relacionado al principio de jurisdiccionalidad se puede mencionar a Villa (2001), que dice que se materializa cuando en el plano procesal solo se acepta que las penas o medidas de seguridad sean impuestas por jueces conforme a ley.

En lo referido al fin retributivo, se puede mencionar a Ius invocatio (2010) que menciona que consiste en que el delincuente debe pagar por lo que ha hecho. Se trataría de equilibrar de nuevo la balanza, volver al equilibrio que se ha visto alterado por la comisión del delito...asegura la objetividad de la pena, dejando así al margen el sentimiento de venganza de la víctima.

**Respecto al segundo objetivo,** se lo logro conocer la opinión de los abogados de la ciudad de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010, respecto a la motivación de las sentencias de Hurto Agravado durante el año 2010 en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, quienes en su mayoría concuerdan en que las sentencias emitidas por dicho juzgado, respecto a las reincidencias por el delito de Hurto Agravado en el año 2010 no tenían una motivación adecuada. Asimismo consideran que la vulneración del fin retributivo de la pena influye en la reincidencia de la comisión de delitos de hurto agravado. También, se considera que si se diera cumplimiento a todos los fines de la pena se reduciría el número de reincidencias en hurto agravado y que si se realizara una adecuada capacitación a los jueces respecto a la forma de motivar sus sentencias para así evitar la vulneración del fin retributivo de la pena.

Por otro lado, se puede observar que una cifra ligeramente más alta considera que el delito de Hurto Agravado no es en el cual se dan más reincidencias y otros consideran que si lo es. Los porcentajes de los que consideran que, si y que no son casi similares, lo cual hace ver que existen otro tipo de delitos que también son reincidibles al igual que el delito de hurto agravado.

Asimismo, existe opiniones divididas en lo relacionado a que si se considera que se reduciría el índice de reincidencias en hurto agravado con la aplicación de penas más drásticas y con un porcentaje ligeramente mayor consideran que “NO”.

Al respecto Del Valle (2011) en su tesis “Reincidencia en el Derecho Penal Guatemalteco”, hace referencia a que el concepto de reincidencia en el derecho penal es importante, en virtud de conocer los antecedentes personales del delincuente, para determinar los medios y métodos de reinserción social del mismo. No habiendo unidad de criterios para su aplicación en el derecho penal, dentro del contexto de la política criminal del Estado. Esto exige la necesidad de estudiar dicha institución y determinar si es una circunstancia agravante de la pena o una circunstancia personal

del sujeto activo del delito que requiere de la imposición de una medida de seguridad. Asimismo, menciona que la reincidencia como fenómeno criminal y con el propósito de minimizarlo debe cumplirse con la readaptación y resocialización del delincuente. Esto requiere de una reestructuración del sistema penitenciario.

Por otro lado, Agudo, E. (2005) en su tesis “Principio de culpabilidad y reincidencia en el Derecho español” afirma que el legislador ha tenido una inmejorable oportunidad para escoger la prevención de la recaída a través de las medidas de seguridad, sin embargo, ha optado en su lugar por castigar más duramente al reincidente. Tal decisión no es afortunada si, como punto de partida, se admite que la más eficaz protección contra el crimen viene dada más por su prevención que por su represión.

Finalmente Prado, B. (2016) en su tesis “El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo”, que afirma que a pesar de las limitaciones metodológicas y la descoordinación de los sistemas de registro en el Perú, las estadísticas evidencian una alta incidencia de la criminalidad patrimonial asociada a delitos de hurto y robo. Cabe mencionar que la presencia de violencia o grave amenaza en el último de estos delitos, conlleva a una mayor mediatización de estos hechos delictivos y contribuyen a la creación de un clima de inseguridad ciudadana y miedo al crimen, que no guarda, necesariamente, una relación con los datos objetivos de victimización.

Asimismo, menciona que la política criminal del Estado peruano aplicada a los delitos de hurto y robo comparte rasgos con los modelos de seguridad ciudadana, así como con los del giro punitivo y el de gobernar a través del delito.

En tal sentido, con el objetivo declarado de desincentivar la comisión de dichos delitos, se incrementaron las penas, se incorporaron circunstancias agravantes específicas y se suprimieron beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar del endurecimiento punitivo, ha fracasado en el objetivo de controlar la prevalencia de dichos delitos u de la inseguridad ciudadana. Finalmente menciona que las reformas futuras de la legislación penal sobre delitos contra el patrimonio, así como el diseño competente de políticas eficaces de prevención y control de delitos patrimoniales, requieren estructurarse en función a información empírica idónea que identifique los

factores prevalentes que condicionan la presencia y características que estas modalidades delictivas tienen actualmente en la realidad nacional. Lo cual controlará el abuso y desviaciones propias de la tendencia a gobernar a través del delito.

**Respecto al tercer objetivo**, se pudo conocer a través de una guía de observación la motivación de las penas impuestas en las sentencias de hurto agravado en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas durante el año 2010, con las cuales se pudo ver que las penas impuestas así como la reparación civil establecida para cada caso realmente son desproporcionales en la medida que si bien hay casos similares y reincidentes a uno le dan más pena que al otro, y que la reparación civil dada no compensa el valor del bien hurta, es decir no se da el fin retributivo de la pena.

En lo relacionado a las bases teóricas en lo referido a proporcionalidad se puede mencionar a García,F.(2009), que dice al respecto que la proporcionalidad debe corresponderse con el entendimiento de los requerimientos de la finalidad de la tutela, autentico objeto de la ponderación. El juicio de proporcionalidad corresponde, en principio, al legislador, lo que no impide que pueda ser tenido en cuenta por el juez en el proceso de individualización de la pena.

En lo referido al principio de culpabilidad se puede mencionar a Juanes,A.(2010), que señala que, en el ámbito del derecho penal, se rige el principio de culpabilidad, cuando la responsabilidad penal del individuo habrá que relacionarla con la atribución del hecho que cometa y la posibilidad de imputárselo como propio, lo que, dicho de otra forma, significa que la responsabilidad penal es una responsabilidad personal y subjetiva.

En lo referido al Principio de Lesividad se menciona a García,F. (2009), que dice al respecto que se trata de una garantía de la libertad del individuo frente al poder represivo del Estado. El delito debe comportar, necesariamente, una clara y concreta manifestación lesiva de un bien jurídico o, cuando menos, su puesta en peligro.

En lo referido a la teoría absoluta o de la retribución, se menciona a Ricova,M. (1993), que: “Las absolutas sostiene que la pena no es medio para ningún fin extrínseco, ajeno a su propia noción, sino que constituye la mera sanción del delito, su función no traspasa los límites de su intimidad y su entidad, acción y finalidad se

agotan en ella misma, A pesar de que entiendan de muy distinto modo la retribución, son, todas retributivas. Según la conocida máxima que la resume, significa y caracteriza, *punitur quia peccatum est*. Sin más”.

Se puede afirmar que los resultados obtenidos en la presente investigación guardan relación con los trabajos previos y teorías relacionadas lo cual reafirma la hipótesis planteada hipótesis y se puede determinar que “Si” existe vulneración de los fines de la pena- retribución a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias de Hurto Agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, Yurimaguas en el año 2010, porque las pena dictadas no están siendo aplicada de forma idónea en estos delitos incumpliendo así su fin retributivo. Todo ello en relación a la teoría retributiva de la pena cuyos principales representantes son Kant y Hegel, quienes consideran a la pena como “justicia” que se aplica al sujeto que hace mal uso de su libertad.

## V. CONCLUSIÓN

Las principales conclusiones a las que se llegó al finalizar la presente investigación son:

- 5.1** Se pudo determinar a través de los instrumentos aplicados en la presente investigación, que si existe vulneración del fin retributivo de la pena en las sentencias de Hurto Agravado, y que ello influye en la reincidencia de este tipo de delitos al no tener sentencias equitativas y afines con casos similares.
- 5.2** Los criterios que usa el juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas para la motivación de sus sentencias son bastante certeros, ya que al motivar sus sentencias las realiza de forma óptima detallando las circunstancias en que sucedieron los hechos , los datos de los imputados, así como en base a que artículos o jurisprudencia basa su dictamen, sin embargo, pese a ello existen fallas en el sistema penal de nuestro país respecto a la forma en que se está aplicando la resocialización de los reos, así como las penas impuestas para esta clase de delitos, lo cual no permite que se cumplan de forma íntegra los fines de la pena.
- 5.3** Desde el punto de vista de los abogados de la ciudad de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010 las sentencias de hurto agravado no tenían una motivación adecuada, debido a la inadecuada organización del sistema judicial, la alta carga procesal y la falta de capacitación a los jueces, ya que al momento de emitir sus dictámenes lo hacían de forma muy literal sin especificar cuestiones necesarias respecto a la motivación sobre la que se basaban, para así no generar dudas respecto a las sentencias emitidas.
- 5.4** Se pudo observar que las sentencias del Juzgado Mixto de Alto Amazonas para procesos de hurto agravado del año 2010 no cumplen el fin retributivo de la pena dado que las motivaciones de las sentencias no son muy claras, al ser muy literales y no expresar criterios se tomaron en cuenta, por lo que las penas y reparación civil impuestas son desproporcionales, especialmente en la reincidencia por dicho delito.



## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1** Se recomienda una mayor capacitación a los jueces con el objetivo de mejorar la calidad de motivación de las sentencias, especialmente en los casos de reincidencia, con el fin de que se de un adecuado cumplimiento de los fines de la pena.
- 6.2** Se recomienda al poder legislativo realizar estudios rigurosos respecto a la eficacia de la pena determinada para los delitos de Hurto agravado y si es suficiente para cumplir su fin retributivo.
- 6.3** Se recomienda al poder legislativo que realicen reformas en el sistema penitenciario de nuestro país para así mejorar la resocialización de los internos y evitar las reincidencias.

## VII. Referencias

- Abelenda,C.(1980). *Derecho civil. Parte General*. Buenos Aires: ASTREA.
- Acosta,D.(1996). *Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario*.  
Recuperadode[http://www.inpec.gov.co/portal/pls/portal/!PORTAL.wwwpob\\_page.show? docname=2892608.PDF](http://www.inpec.gov.co/portal/pls/portal/!PORTAL.wwwpob_page.show? docname=2892608.PDF)
- Agudo,E.(2005). *Principio de culpabilidad y reincidencia en el Derecho español*.(Tesis Doctoral).Universidad de Granada,España.
- Bernal,J.(1995). *El proceso Penal*. Bogotá: Universidad de Externado de Colombia.
- Binder,A.(2000). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Argentina:Hoc SRL.
- Bramont, L.(1980). *Manual de derecho penal*.( 6.ª ed). Lima: San Marcos.
- Bramont, L. y García, M.(2013). *Manual de Derecho Penal. Parte especial*. (Pag.132). Lima: San Marcos
- Bustos, J.(1989). *Manual de derecho penal parte general*. España: Ariel derecho
- Cabanellas,G.(1968). *Diccionario de derecho usual*. Buenos Aires: Bibliográfica Omeba.
- Calderón, A.(2011). *El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis Escrito*.(Pag.47). Lima: Gaceta Jurídica.
- Capturan a tres presuntos delincuentes en Yurimaguas. (2010).  
Recuperado de <https://diariolaregion.com/web/capturan-a-tres-presuntos-delincuentes-en-yurimaguas/>
- Cárdenas, M.(2004). *Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal*.  
Recuperadodede<http://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm>
- Castro, (2008). *Las faltas en el ordenamiento penal peruano*. Lima: Grijley.
- Cobo, M. y Vives, T.(1990). *Derecho Penal, Parte General*. (Pag.616).(3.º ed). Valencia: Tirant lo Blanch
- Condenan a madre de Gringasha a seis años de prisión.(2013).  
Recuperado de <https://peru21.pe/lima/condenan-madre-gringasha-seis-anos-prision-113864?href=tepuedeinteresar>

- Del Valle (2011). *Reincidencia en el Derecho Penal Guatemalteco*.(Tesis de Grado). Universidad Panamericana, Escuintla.
- Dayer fue internado en el penal por 9 meses. (2017).  
Recuperado de <https://diariolaregion.com/web/dayer-fue-internado-en-el-penal-por-9-meses/comment-page-1/>
- Un tercio de reos penales de robo agravado son reincidentes.(2015).  
Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/tercio-reos-penales-robo-agravado-reincidente-166548/>
- García, F. (2009). *Derecho Penal: Parte General & Parte Especial I*. Lima: Ediciones legales.
- Garrone, J .(2005). *Diccionario Jurídico – tomo IV*.(Pag.158).Buenos Aires: LexisNexis.
- Justificación y fines de la pena II. Retribución (Finretributivo).(2010).  
Recuperado de <https://iusinvocatio.wordpress.com/tag/funcion-retributiva/>.
- Jimenez L. (1995). *Lecciones de Derecho Penal: reincidencia y habitualidad*. México: Pedagógica Iberoamericana.
- Juanes, A. (2010). *Reforma del Código Penal*. Lima: Gaceta Jurídica
- Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. (4° Ed). Madrid:Tecnos.
- Lesch, H. (1999). *La función de la pena*. Bogota:Universidad Externado de Colombia.
- Machicado,J.(2013).*La Reincidencia*. Apuntes Jurídicos.  
Recuperadode<http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/09/reincidencia.html>.
- Mapelli, M. y Terradillos, J. (1990). *Las consecuencias Jurídicas del Delito*.( 3° ed). Madrid: Civitas.
- Más de la mitad de capturados por delitos en Bogotá son reincidentes. (2017).  
Recuperado de <https://conexioncapital.co/reincidencia-criminal-la-ciudad/>
- Mir Puig, S. (1982). *Función de la pena y teoría del delito en el estado social y democrático de derecho*. Barcelona: Bosch.
- Mir Puig, S. (2008). *Derecho Penal*. Barcelona: Reppertor.
- Muñoz, F. (1975). *Introducción al derecho penal*. Barcelona: Bosch.
- Neyra, J. (2010). *Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano*. Vol.4, N°01. Lima: Revista PUCP.

Recuperadode<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2399>.

- Neyra, J.(2010). *Manual del nuevo proceso penal & litigación oral*. (Pag.115).Lima: IDEMSA.
- Nohl, H.(1958). *Introducción a la ética. Las experiencias éticas fundamentales*. México: Fondo de cultura Económica.
- Ossorio, M.(2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Pablo, T.(2015). *Proporcionalidad de la pena en los delitos de hurto en relación al bien jurídico tutelado*. (Tesis de Pregrado).Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- Peña, A. (2011). *Robo y hurto*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Porque Noruega es el mejor país para estar preso. (2016).  
Recuperadode[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316\\_carceles\\_noruega\\_presos\\_comodidades\\_breivik\\_amv/](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_carceles_noruega_presos_comodidades_breivik_amv/)
- Prado, B. (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*.( Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú , Lima.
- Reincidencia de reinsertados en el país se ubica en el 18%.(2017).  
recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/reincidencia-reinsertados-pais-se-ubica-18>
- Ricova, M. (1993). *Función y aplicación de la pena*. Madrid: Depalma.
- Roxin, C. (1976). *Sentido y límites de la pena Estatal. En problemas básicos de Derecho Penal*. ( Pag19). Madrid: Reus.
- Roy, L .(1983). *Derecho Penal Peruano. Parte Especial, Delitos contra el patrimonio*. Lima: Unidas.
- Salinas, R. (2010). *Delitos contra el patrimonio*. (4.ª ed),Lima: Grijley .
- Sánchez, D. (2015). *La Necesidad de Establecer la Eficacia de la Reincidencia y la Habitualidad como Política de Seguridad en el Distrito de Chiclayo*.( Tesis de Pregrado). Universidad Señor de Sipan, Lambayeque.

- Schonbohm, H. (2014). *Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria reflexiones y sugerencias*. Lima: ARA Editores.
- Son Internados en el penal de Yurimaguas. (2015).  
Recuperado de <http://proycontra.com.pe/son-internados-en-el-penal-de-yurimaguas/>
- Tacuri, R. (2016). *Análisis de la relevancia del valor del bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en el marco del artículo 186 y 444 del código penal*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Valencia, G. (2001). *Homenaje al dr. Marino Barbero Santos: "In memoriam"*. España: Universidad de Castilla- La Mancha.
- Villa, J. (2001). *Derecho Penal. Parte General*. (2° Ed). Lima: San Marcos.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal. Parte General*. Lima: Grijley.
- Welzel, H. (1951). *La teoría de la acción finalista*. Buenos Aires: De Palma.
- Yacobucci, G. (2002). *El sentido de los principios penales*. Buenos Aires: Abaco de Rodolfo de Palma.
- Zugaldia, J. (1988). *Delitos contra la propiedad y el patrimonio*. Madrid.

# **Anexos**

**Título: Vulneración de los fines de la pena – retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010.**

<b>Formulación del problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Técnica e Instrumentos</b>
<p><b>Problema general</b> ¿Existe vulneración de los fines de la pena- retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la vulneración de los fines de la pena- retribución a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Conocer a través de una entrevista el criterio de motivación del Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas para los casos de reincidencia en el delito de Hurto Agravado.</p> <p>Identificar a través de un cuestionario el punto de vista de los abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010, respecto al cumplimiento del fin retributivo de la pena en la motivación de las sentencias de reincidencia de delitos de hurto agravado en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010.</p> <p>Conocer a través de una guía de observación la motivación de las penas impuestas en las</p>	<p><b>Hipótesis general</b> La vulneración del fin retributivo de la pena, se da a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> Si, existe vulneración de los fines de la pena - retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010, porque las penas dictadas no están siendo aplicada de forma idónea en estos delitos incumpliendo así su fin retributivo. Todo ello en relación a la teoría retributiva de la pena</p>	<p><b>Técnica</b> Se aplicó los siguientes métodos: Guía estructurada de preguntas, dirigidas al juez Mixto de Alto Amazonas, respecto a su punto de vista sobre las sentencias emitidas en ese juzgado en el año 2010. Cuestionario, consistente en ítems, que permitan conocer la vulneración del fin retributivo de la pena, desde la perspectiva de abogados de Alto Amazonas con colegiatura anterior al año 2010. Análisis documental, la que se realizó a los expedientes de hurto agravado del Juzgado Mixto de Alto Amazonas del año 2010.</p>

<p>¿Las sentencias en procesos de reincidencia por hurto agravado en el año 2010, tuvieron suficiente motivación?</p> <p>La inadecuada motivación en las sentencias ocasiona reincidencia delictiva?</p>	<p>sentencias de hurto agravado en el juzgado Mixto de Alto Amazonas en el año 2010</p>	<p>cuyos principales representantes son Kant y Hegel, quienes consideran a la pena como la justicia que se aplica al sujeto que hace mal uso de su libertad.</p> <p>No existe vulneración de los fines de la pena - retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010, porque las penas dictadas no están siendo aplicada de forma idónea en estos delitos incumpliendo así su fin retributivo. Todo ello en relación a la teoría retributiva de la pena cuyos principales representantes son Kant y Hegel, quienes consideran a la pena como la justicia que se aplica al sujeto que hace mal uso de su libertad</p>	<p><b>Instrumentos</b></p> <p>Se utilizó los siguientes instrumentos:</p> <p>Entrevista, que se realizó al Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas, sobre los procesos de reincidencia en hurto agravado el año 2010.</p> <p>Encuesta la cual se realizó a 30 abogados de la provincia de Alto Amazonas, con colegiatura anterior al año 2010.</p> <p>Guía de Observación la cual se aplicó a 07 expedientes de Hurto Agravado del año 2010 del Juzgado Mixto de Alto Amazonas.</p>
<p><b>Diseño de investigación</b></p>	<p><b>Población y muestra</b></p>	<p><b>Variables y dimensiones</b></p>	



<p>Descriptiva, debido a que: “<i>Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.</i>” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).</p>	<p><b>Población</b> La población esta conformada por el Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas, expedientes de hurto agravado del año 2010 y abogados con colegiatura anterior al año 2010.</p> <p><b>Muestra</b> Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas. 07 expedientes de hurto agravado del Juzgado Mixto de Alto Amazonas del año 2010. 30 abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1064 239 1254 279">Variables</th> <th data-bbox="1254 239 1579 279">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1064 279 1254 470" rowspan="3">Reincidencia</td> <td data-bbox="1254 279 1579 319">Condena ejecutoriada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1254 319 1579 391">Comisión de un nuevo delito</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1254 391 1579 470">Tiempo transcurrido entre un delito y otro</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1064 470 1254 582" rowspan="3">Hurto Agravado</td> <td data-bbox="1254 470 1579 510">Tipicidad subjetiva</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1254 510 1579 550">Bien jurídico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1254 550 1579 582">Tipicidad Objetiva</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Reincidencia	Condena ejecutoriada	Comisión de un nuevo delito	Tiempo transcurrido entre un delito y otro	Hurto Agravado	Tipicidad subjetiva	Bien jurídico	Tipicidad Objetiva	
Variables	Dimensiones												
Reincidencia	Condena ejecutoriada												
	Comisión de un nuevo delito												
	Tiempo transcurrido entre un delito y otro												
Hurto Agravado	Tipicidad subjetiva												
	Bien jurídico												
	Tipicidad Objetiva												

## Instrumentos de Investigación



### Instrumento de investigación - entrevista

Dirigido: Juez del Juzgado Mixto de Alto Amazonas,  
distrito de Yurimaguas

Buenos días, soy alumna de pre grado de la Universidad Cesar Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi investigación denominada: **Vulneración de los fines de la pena – retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010**, le pido por favor responda las siguientes preguntas de la forma más clara y sincera posible, de antemano agradezco su amabilidad:

#### Cuestionario:

1. ¿Qué criterios toma en cuenta usted para emitir una sentencia en los casos de reincidencia por el delito de hurto agravado?

Cuando son reincidentes aplica el art. 46-B, la misma que constituye en una circunstancia agravante del tipo penal de hurto agravado (el reincidente ya cumplió una pena efectiva por otro delito similar o diferente), en estos casos se aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, también aplica el acuerdo plenario n° 01-2008-CJ-116, sobre reincidencia y habitualidad, me refiero a haber dictado muchas sentencias condenatorias aplicadas por la sala.

2. ¿Cree usted que los fines de la pena, específicamente la retribución está siendo vulnerada? ¿por que?

No, porque el problema no radica en aplicar penas mas severas, si no en resolver problemas sociales, las mismas que generan que un sujeto sin oportunidades como: educación, trabajo, entre otros factores como

índice de pobreza, desintegración familiar. Incidan en conductas delictivas, viéndose de esta forma al margen de la ley, ocasionándose así un aumento del índice delictivo por delitos como hurto agravado y reincidencias.

3. ¿Que aporte(s) considera necesario para la erradicación de la reincidencia en los delitos de hurto agravado?

Considera que se debe hacer una reforma nacional en el sistema penitenciario debido a que aquella persona que cumple una condena se supone que ya está listo para reintegrarse en la sociedad, lo que no se está cumpliendo son los fines de la pena, por ello es necesario trabajar en el sistema reeducador en los establecimientos penitenciarios, reforzando la parte psicológica para así evitar la reincidencia.

4. Cree usted que ¿Las penas para el delito de hurto agravado cumplen su fin de retribución frente el acto cometido?

Considera que no se está cumpliendo debido a que solo se cumple la pena mas no la reparación civil, ya que muchos de los condenados por hurto agravado luego de cumplir su condena salen y no pagan la reparación civil al no contar con recursos.

5. En su posición de juez de qué forma cree usted se podría lograr un cumplimiento 100% efectivo de los fines de la pena.

Para lograrlo debería darse una reingeniería del sistema penitenciario, así mismo es hora de hacer varias modificaciones al código de ejecución penal debido a que muchos establecimientos penitenciarios tienen hacinamiento y no cuentan con la cantidad suficiente de profesionales para tantos reclusos, por lo que no se está logrando una efectiva, reeducación, reorganización y mucho menos una óptima reinserción en la sociedad.

6. ¿El juzgado de Investigación Preparatoria le informa a Ud. Respecto a cómo va el cumplimiento de la ejecución de la pena?

No, debido a que el juzgado de investigación preparatoria tiene función autónoma, y la función de juzgado mixto termina con la emisión de las sentencias, posterior a ello solo cuando se trata de aplicación de beneficios penitenciarios.



## Instrumento de investigación - encuesta

**Dirigido:** Abogados de Yurimaguas con colegiatura anterior al año 2010

**Buenos días,** soy alumna de pre grado de la Universidad Cesar Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi investigación denominada: **Vulneración de los fines de la pena – retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010,** le pido por favor responda las siguientes preguntas de la forma más clara y sincera posible, de antemano agradezco su amabilidad:

1. ¿Considera usted que las sentencias emitidas en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas respecto a las reincidencias en el delito de hurto agravado en el año 2010 tenían una motivación adecuada?

Sí

No

2. Usted considera ¿Que la vulneración del fin retributivo de la pena influye en reincidencia de la comisión de delitos de hurto agravado?

Sí

No

3. ¿Considera que si se diera cumplimiento a todos los fines de la pena se reduciría el número de reincidencias en hurto agravado?

Sí

No

4. ¿Considera que se debe realizar una adecuada capacitación a los jueces respecto a la forma de motivar sus sentencias para así evitar la vulneración del fin retributivo de la pena en las sentencias de reincidencia por hurto agravado?

Sí

No

5. Cree Ud. ¿Que el delito de Hurto Agravado es en el que se dan más reincidencias?

Sí

No

6. ¿Considera que se reduciría el índice de reincidencias en hurto agravado con la aplicación de penas más drásticas?

Sí

No

7. ¿Cuál considera que son las principales causas de la inadecuada motivación de las sentencias emitidas por los Jueces del Juzgado Mixto de Alto Amazonas en las sentencias por reincidencia?

- Inadecuada organización del sistema judicial.....
- Alta carga procesal.....
- Delegación de esta función por parte de los jueces a sus asistentes judiciales.....
- Falta de capacitación a los jueces.....

Instrumento de investigación – Guía de observación  
Expedientes de Hurto agravado del año 2010 – Juzgado Mixto de Alto Amazonas

EXPEDIENTE	2010-0005-	2010-0020-	2010-0024-	2010-0029-	2010-0034-	2010-0165-	2010-309-
EDAD DEL IMPUTADO/INFRACTOR	221602-5X-02-P	221602-5X-02-P	221602-5X-02-P	221602-5X-02-P	221602-5X-02-P	221602-5X-02-P	221602-5X-02-P
GRADO DE INSTRUCCIÓN OCUPACION	2do de secundaria Hortaxista	Secundaria completa Comerciante	Secundaria completa Desempleado	3ro de secundaria Hortaxista	3ro de secundaria Desempleado	Secundaria completa carpintero	Secundaria completa Hortaxista
REINCIDENCIA	No	No	5º	No	No	5º	5º
BIEN HURTADO	Laptop marca Toshiba	Cartera rosca con DNI, celular Nokia 1 billón de S/ 50 y 04 monedas S/1.	Motorcleta de placa NX-04284	S/ 7,355.00 y 03 joyas de oro valorados en \$10,000.00.	teléfono LG 1411 VanRider Imaco Rendón de versión celular Nokia.	Motorcleta placa F882-55	Parker de metal
AGRAVANTES	Art. 186 inc. 1 y 2	Art. 186 inc. 2	Art. 186 segundo párrafo inc. 9	Art. 186 inc. 1	Art. 186 inc. 1 y 2	Art. 186 inc. 9	Art. 186 inc. 9
REPARACION CIVIL	S/ 500.00	S/ 2,000.00	S/ 300.00	S/ 5,000.00	S/ 300.00	S/ 800.00	S/ 200.00
PENALIDAD	Efectiva	Efectiva	Efectiva	Efectiva	Efectiva	Efectiva	Efectiva
OTROS	04 años	—	—	—	Medida Socio-educativa (6 meses)	—	—

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Reaño Arana Juan Pablo II  
 Institución donde labora : Juzgado de Paz Letrado de Alto Amazonas - Yurimaguas  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s): Yenifer Escarlet Palacios Noriega

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: REINCIDENCIA en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: REINCIDENCIA.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable REINCIDENCIA.			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					41	

(Nota. Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*el instrumento puede ser utilizado*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 41

Tarapoto, 09 de Abril del 2018



ABOGADO  
CALL 111115



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Reaño Arana Juan Pablo II  
 Institución donde labora : Juzgado de Paz Letrado de Alto Amazonas - Yurimaguas  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Encuesta  
 Autor (s) del instrumento (s): Yenifer Escarlet Palacios Noriega

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable <b>HURTO AGRAVADO</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable <b>HURTO AGRAVADO</b> .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable <b>HURTO AGRAVADO</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Exceiente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*El instrumento puede ser utilizado*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 09 de Abril del 2018



Miguel Ángel Reaño Arana  
**ABOGADO**  
 CALL N° 6033



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Reaño Arana Juan Pablo II  
 Institución donde labora : Juzgado de Paz Letrado de Alto Amazonas - Yurimaguas  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Observación  
 Autor (s) del instrumento (s): Yenifer Escarlet Palacios Noriega

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: REINCIDENCIA en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable REINCIDENCIA				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable REINCIDENCIA					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					49	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

*El instrumento puede ser utilizado*

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 09 de Abril del 2018

  
 Ms. Yenifer Escarlet Palacios Noriega  
 ABOGADO  
 C.M. 11115



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ríos Jaramillo Lita

Institución donde labora: Fiscalía Provincial Civil y Familia de Alto Amazonas - Yurimaguas

Especialidad: Derecho Penal

Instrumento de evaluación: Guía de Observación

Autor (s) del instrumento (s): Yanifer Escarlet Palacios Norega

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable REINCIDENCIA en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable REINCIDENCIA					✗
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					✗
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				✗	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					✗
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					✗
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable REINCIDENCIA					✗
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO YA PUEDE SER UTILIZADO

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 09 de Abril del 2018

  
 .....  
**Mg. LITA RÍOS JARAMILLO**  
 ABOGADO - MAGISTER  
 7138



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ríos Jaramillo Lita

Institución donde labora : Fiscalía Provincial Civil y Familia de Alto Amazonas - Yurimaguas

Especialidad : Derecho Penal

Instrumento de evaluación : Encuesta

Autor (s) del instrumento (s): Yenifer Escarlet Palacios Noriega

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable HURTO AGRAVADO en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable HURTO AGRAVADO			x		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable HURTO AGRAVADO			x		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL				47		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO YA PUEDE SER UTILIZADO

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 09 de Abril del 2018

  
 .....  
 Mg. LITA RÍOS JARAMILLO  
 DOCTORADO - MAGISTER  
 CASMI N° 0138

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Ríos Jaramillo Lita

Institución donde labora : Fiscalía Provincial Civil y Familia de Alto Amazonas - Yurimaguas

Especialidad : Derecho Penal

Instrumento de evaluación : Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Yenifer Escarlet Palacios Noriega

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable REINCIDENCIA en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable REINCIDENCIA				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable REINCIDENCIA				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**EL INSTRUMENTO YA PUEDE SER UTILIZADO

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 09 de Abril del 2018

  
 Mg. LITA RÍOS JARAMILLO  
 ABOGADO-MAGISTER  
 CASM. N° 0138

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Sánchez Dávila Keller  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto  
 Especialidad : Gestión y Políticas Públicas  
 Instrumento de evaluación : Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s): Yenifer Escarlet Palacios Noriega

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				✓	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: REINCIDENCIA en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				✓	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: REINCIDENCIA.					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				✓	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				✓	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable REINCIDENCIA.				✓	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				43		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento Coherente y Apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

43

Tarapoto, 09 de Abril del 2018

Mg. Keller Sánchez Dávila  
 DOCENTE POS GRADO

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Sánchez Dávila Keller  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto  
 Especialidad : Gestión y Políticas Públicas  
 Instrumento de evaluación : Guía de Observación  
 Autor (s) del instrumento (s): Yenifer Escarlet Palacios Noriega

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: REINCIDENCIA en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				✓	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: REINCIDENCIA			✓		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				✓	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				✓	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable REINCIDENCIA					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				44		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 09 de Abril del 2018

Mg. Keller Sánchez Dávila  
 DOCENTE POS GRADO

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Sánchez Dávila Keller  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto  
 Especialidad : Gestión y Políticas Públicas  
 Instrumento de evaluación : Encuesta  
 Autor (s) del instrumento (s): Yenifer Escarlet Palacios Noriega

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>HURTO AGRAVADO</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				✓	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>HURTO AGRAVADO</b>				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable <b>HURTO AGRAVADO</b>					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*Instrumento coherente y Apto para su aplicación*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 09 de Abril del 2018

  
 Keller Sánchez Dávila  
 M:TE POS GRADO





SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS  
Calle Bolívar N°. 108 – Yurimaguas telf. 065-352415

**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**

## CONSTANCIA

El señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de Alto Amazonas – Yurimaguas.

### HACE CONSTAR QUE:

La señorita **YENIFER ESCARLET PALACIOS NORIEGA**, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto, aplico sus instrumentos de investigación en el Segundo Juzgado Mixto de Alto Amazonas, con la tesis titulada: **"Vulneración de los fines de la pena – retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010"**.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

**Yurimaguas, 30 de Mayo del 2018.**

**Atentamente,**



PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
JUZGADO MIXTO  
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD  
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

Yo, LUIS ROBERTO CABRERA SUAREZ, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, revisor (a) de la tesis titulada

"Vulneración de los fines de la pena - retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010", del (de la) estudiante YENIFER ESCARLET PALACIOS NORIEGA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.


El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 08 de Agosto del 2018



LUIS ROBERTO CABRERA SUAREZ  
DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“Vulneración de los fines de la pena-retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010”  
**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR:  
Yenifer Escarlet Palacios Noriega

ASESOR:  
Mg. René Felipe Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
Derecho Penal

**Resumen de coincidencias**

**11 %**

1	Entregado a Universida...	2 %
2	Entregado a Pontificia ...	1 %
3	andrescusi.files.wordpr...	1 %
4	cronicasglobales.blogs...	1 %
5	Entregado a Universida...	1 %
6	repositorio.uladech.ed...	1 %
7	Entregado a Universida...	1 %

Página: 1 de 98    Número de palabras: 4390    Text-only Report | High Resolution    Activado

Windows taskbar with icons for Mail, Calendar, Photos, Spotify, and Chrome. System tray shows ESP, 9:53, and 29/04/2019.



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE  
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL  
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

Yo YENIFER ESCARLET PALACIOS NORIEGA identificado con DNI N° 70668092, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo  , No autorizo  la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Vulneración de los fines de la pena – retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010" ; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

DNI:70668092

FECHA: 30 de Abril del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Yenifer Escarlet Palacios Noriega

### INFORME TITULADO:


"VULNERACIÓN DE LOS FINES DE LA PENA-RETRIBUCIÓN, A CONSECUENCIA DE LA INADECUADA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS EN PROCESOS DE HURTO AGRAVADO EN CASO DE REINCIDENCIA EN EL JUZGADO MIXTO DE ALTO AMAZONAS, AÑO 2010"

### PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 29 de Junio del 2018

NOTA O MENCIÓN: 16

  
Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN,  
UCV-TARAPOTO

---